



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-3204-SPA-1877, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Subprocuraduría la denuncia ciudadana respecto a que el dueño de un predio (...) realizó el derribo de 09 individuos arbóreos sin contar con los permisos correspondientes, aparentemente para dar visibilidad a unas vallas promocionales que están en su domicilio ubicado en calle Cicerón, número 217, esquina Platón, colonia Los Morales Sección Alameda, Delegación Miguel Hidalgo.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Con fecha 19 de enero de 2016, queda asentado en acta circunstanciada de la misma fecha, que se llevó a cabo una consulta en el programa de Google maps, en donde en una imagen del mes de mayo del 2015, se pudo apreciar que en el sitio motivo de la denuncia existían 8 árboles, 2 en el interior del predio, 3 en la calle de Platón y 3 en la calle de Cicerón.

Al respecto, en reconocimiento de hechos en el sitio motivo de la denuncia, de los 8 árboles que se había identificado en la imagen del Google maps, sólo había 1, de los otros 7, no se encontraron indicios, ya que fueron talados.

Dado lo anterior, esta Entidad citó al propietario y/o representante legal de predio en mención, presentándose a comparecer el copropietario del mismo, quien una vez enterado del contenido de la denuncia, manifestó que desconocía quién había sido el responsable de la tala de los 5 árboles que estaban en la vía pública, no obstante con respecto a los 2 árboles que se encontraban en el interior del predio y que fueron retirados, se comprometió a plantar 24 árboles en la zona, solicitando un mes para llevar a cabo la plantación.

En cumplimiento al acuerdo de la comparecencia, el copropietario del predio, llevó a cabo la plantación de 27 Acacias azules, 3 en la calle de Cicerón, 2 en la calle de Platón, 20 en el Parque Lincoln, en el tramo que se ubica entre las calles Lafontaine y Anatole France y 2 más en la calle de Plinio, dichos árboles presentan una altura promedio de 3 metros de altura.

En el caso de la restitución de los cinco árboles que fueron retirados en la vía pública, en virtud de que no se tiene identificado al responsable y/o responsables de las talas, la Delegación Miguel



Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, plantó 5 árboles de 3 metros de altura frente a los siguientes números de la calle de Cicerón: 504, 508, 515, 606 y 6012.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Derribo de árboles

La presente denuncia se refiere al derribo de 9 individuos arbóreos ubicados en el predio marcado con el número 217 de la calle Cicerón, colonia Los Morales, en la Delegación Miguel Hidalgo, al respecto la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal indica en el artículo 118 que para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva, la cual deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la misma delegación. Asimismo, el artículo 119 del mismo ordenamiento indica que las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física, a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en el Distrito Federal.

De las constancias que obran en autos, se desprende que en el sitio motivo de la denuncia había 8 árboles, de los cuales 7 fueron derribados, 2 en el interior del predio y 5 en la vía pública.

En virtud de lo antes mencionado, el copropietario del predio dijo desconocer al responsable y/o responsables de las talas de los árboles que se encontraban en la vía pública, no obstante con respecto a los árboles que se ubicaban en el interior de su domicilio, como medida de resarcimiento plantó 27 Acacias azules (*Acacia baileyana* F.Muell) de un promedio de 3 metros de altura, en los siguientes sitios: 3 en la calle Cicerón; 2 en la calle de Platón; 20 en el Parque Lincoln, en el tramo que se ubica entre las calles Lafontaine y Anatole France y 2 más en la calle de Plinio.

En el caso de los árboles que se encontraban en las calles de Platón y Cicerón, toda vez que no se tiene identificado fehacientemente, al responsable y/o responsables de la tala de los árboles, la Delegación Miguel Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 87 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, plantó 5 árboles de 3 metros de altura en la calle de Cicerón, frente a los siguientes números: 504, 508, 515, 606 y 612.

Por lo anterior, se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.



RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- En el interior del predio marcado con el número 217 de la calle de Cicerón, colonia Los Morales Sección Alameda, en la Delegación Miguel Hidalgo, se llevó a cabo el derribo de 2 árboles, sin el dictamen y la autorización respectiva de la Delegación Miguel Hidalgo, por lo que el copropietario del predio en mención, como medida de restitución plantó 27 Acacias azules (*Acacia baileyana* F.Muell) de un promedio de 3 m de altura, en los siguientes sitios: 3 en la calle de Cicerón, 2 en la calle de Platón, 20 en el Parque Lincoln, en el tramo que se ubica entre las calles Lafontaine y Anatole France y 2 más en la calle de Plinio.
- Asimismo, se constató el derribo de 5 árboles en la vía pública específicamente, 3 en la calle de Platón y 2 en la calle de Cicerón, de los cuales no se tiene identificado fehacientemente al responsable y/o responsables de dichas talas; por lo tanto, la Delegación Miguel Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 87 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, plantó 5 árboles de 3 metros de altura en la calle de Cicerón, frente a los siguientes números: 504, 508, 515, 606 y 612.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

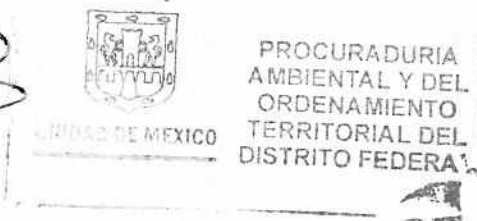
RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y al Titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----



C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.
LMH/EGGH/YBH/jld*

UNITED STATES